1. PROPÓSITO

Establecer los pasos que se han de seguir para resolver una solicitud de importación de plantas y productos vegetales originarios de Costa Rica, rechazados por la ONPF u otra autoridad competente en punto de ingreso del país de destino.

1. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación obligatoria a todas las solicitudes de importación de productos vegetales originarios de Costa Rica, rechazadas por la ONPF u otra autoridad competente en el punto de ingreso del país destino.

No aplica para aquellos envíos exportados que hayan sido objeto de nacionalización en el país destino, ya que esto se considera como una reexportación y no como un rechazo.

1. DEFINICIONES

**Documentación**: Información presentada de forma física o electrónica que respalda un envío para su identificación y cumplimiento de los requisitos fitosanitarios.

**Envío**: Cantidad de plantas, productos y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados en caso necesario por un solo certificado fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más lotes).

**Inspección documental**: Verificación de la información contenida en los documentos que respaldan al envío.

**Inspección física**: Examen visual oficial de envíos para determinar si hay evidencia física de presencia de plagas y/o determinar el cumplimiento de la reglamentación fitosanitaria.

**Inspección de identidad**: Verificación de que el envío es tal como se describe en el Certificado Fitosanitario u otro documento oficial aceptable. Incluye además el número de precinto o marchamo y del medio de transporte.

**Plaga cuarentenaria**: Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial.

**Punto de Control Fitosanitario**: Puesto o Estación de Control fitosanitario, donde se ejerce el control sobre la importación de plantas y productos vegetales que puede o no estar dentro de una zona primaria del sistema nacional de aduanas.

1. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Cuadro 1. Documentos Relacionados.

| **Código** | **Nombre del Documento** |
| --- | --- |
| **GC-Ex-0002** | Ley No 7664. Ley de Protección Fitosanitaria |
| **GC-Ex-0024** | Decreto Ejecutivo Nº26921-MAG. Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria |
| **AE-RES-PO-04** | Muestreo de los productos vegetales no procesados en los puntos de ingreso. |
| **CFI-I-01** | Instructivo para el muestreo de productos vegetales en puestos de control fitosanitario con fines de diagnóstico. |
| **CFI-PO-03\_F-01** | Constancia de Inspección |
| **CFI-PO-03\_F-02** | Registro de la cadena de custodia |
| **CFI-PO-03\_F-04** | Solicitud de inspección de artículos reglamentados en puntos de ingreso |
| **AE-RES-PO-04** | Muestreo de los productos vegetales no procesados en los puntos de ingreso. |

1. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD
   1. **Inspector fitosanitario del punto de control fitosanitario:** Será el responsable de la de aplicar el siguiente procedimiento.
   2. **Jefatura de la Estación de Control Fitosanitario**: Responsable del control y supervisión de los inspectores fitosanitarios.
2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
   1. **Inspección documental**
      1. El inspector fitosanitario recibe del usuario la Solicitud de inspección de artículos reglamentados en puntos de ingreso **CFI-PO-03\_F-04** y registra el ingreso colocando fecha y hora de recibido.
      2. El inspector realiza la revisión documental de la solicitud presentada, la cual debe contener como mínimo los siguientes documentos:
3. Solicitud de inspección de artículos reglamentados en puntos de ingreso **CFI-PO-03\_F-04** (documento físico o electrónico) debidamente lleno, donde se indique el nombre completo, número de identidad y la firma del funcionario de la Agencia Aduanal que representa al importador.
4. Copia del documento oficial emitido por la ONPF u otra autoridad competente en el punto de ingreso del país destino donde se anotó la medida fitosanitaria pertinente.
5. Conocimiento de embarque (Copia de manifiesto de carga, BL, carta de porte o guía aérea.)
6. Copia de factura comercial.
   * 1. Si la documentación presentada no está completa o no es válida, se pedirá la aclaración del caso de las no conformidades mediante apercibimiento, lo que debe ser subsanado en un plazo máximo de 10 días hábiles, concluido el plazo la solicitud se resuelve emitiendo resolución y se archiva.
   1. **Verificación de identidad** 
      1. Una vez comprobada que la documentación está conforme, el inspector realiza la verificación de identidad constatando:
7. Matrícula de la unidad de transporte.
8. Productos vegetales declarados que conforman el envío.
   * 1. Si la verificación de identidad es satisfactoria, continúa con la Inspección del envío para verificar el cumplimiento de requisitos fitosanitarios, de lo contrario no realiza la inspección del envío por no corresponder la información documental.
   1. **Inspección del envío.**
      1. El inspector fitosanitario inspecciona el envío para constatar las condiciones generales.
      2. Si el resultado de la inspección determina que no se requiere análisis de laboratorio, ya sea por ausencia de plagas visibles o porque no se ha establecido como medida fitosanitaria, procede a liberar el envío mediante transmisión electrónica de la nota técnica al sistema Tica y la emisión de la Constancia de Inspección (**CFI-PO-03\_F-01**).
      3. Si requiere análisis de laboratorio, se toma la muestra y se retiene el envío, y se verifica que unidad de transporte quede cerrada.
      4. La toma de muestra se realiza según el objetivo que se pretenda y el producto vegetal a ingresar, los cuales pueden ser para:
         1. **Diagnóstico Fitosanitario:** de acuerdo con el instructivo de muestreo***CFI-I-01* Instructivo para el muestreo de productos vegetales en puestos de Control Fitosanitario con fines de Diagnóstico** y se envía al laboratorio para el análisis correspondiente utilizando el formulario Registro de la cadena de custodia **CFI-PO-03\_F-02**. Una vez recibido el resultado del análisis de laboratorio se determina la medida fitosanitaria por aplicar.
         2. **Determinación de Límites Máximos de Residuos (LMR) de plaguicidas:** Siguiendo el procedimiento establecido ***AE-RES-PO-04* Muestreo de los productos vegetales no procesados en los puntos de ingreso** y se envía al laboratorio para el análisis correspondiente. La Unidad de Control de Residuos de Agroquímicos, comunica al punto de control fitosanitario, la interpretación del resultado del análisis de laboratorio, si cumple con los LMR se libera el envío, si no cumple con los LMR se notifica al interesado la Notificación de Incumplimiento emitida por la UCRA, la cual establece la medida fitosanitaria por aplicar.
      5. Si el resultado del análisis de Diagnóstico Fitosanitario, no determina la presencia de plagas cuarentenales, se procede a liberar el envío mediante la transmisión electrónica de la nota técnica al sistema Tica y emisión de la Constancia de Inspección (**CFI-PO-03\_F-01**), todo previo a los pagos por los servicios brindados, generando un expediente debidamente foliado para cada caso.
      6. Si el resultado del análisis de Diagnóstico Fitosanitario, determina la presencia de plagas cuarentenales, se procede con la emisión y notificación de la resolución del caso y una vez agotada la vía administrativa dictará la o las disposiciones correspondientes. Se emite la Constancia de Inspección colocando en el espacio de cedula jurídica, el número de resolución administrativa, también se debe anotar en observaciones el número de resolución administrativa y generar un expediente debidamente foliado.
9. PUNTOS DE CONTROL

No aplica.

1. CONTROL DE REGISTROS

Cuadro 2. Control de Registros.

| **Código del Registro** | **Nombre del Registro** | **Cargo Responsable de Almacenamiento** | **Medio Almacenamiento (Físico/Digital)** | **Lugar de Almacenamiento** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CFI-PO-03\_F-01** | Constancia de Inspección | Inspector Fitosanitario | Físico | Depósito de Archivo de la Estación de Control Fitosanitario |
| **CFI-PO-03\_F-02** | Registro de la cadena de custodia. | Inspector Fitosanitario | Físico | Depósito de Archivo de la Estación de Control Fitosanitario |
| **CFI-PO-03\_F-03** | Acta de muestreo de productos vegetales no procesados en los puntos de ingreso. | Inspector Fitosanitario | Físico | Depósito de Archivo de la Estación de Control Fitosanitario |
| **CFI-PO-03\_F-04** | Solicitud de inspección de artículos reglamentados en puntos de ingreso | Inspector Fitosanitario | Físico | Depósito de Archivo de la Estación de Control Fitosanitario |
| No aplica | Documento oficial emitido por la ONPF donde comunica la medida fitosanitaria pertinente. | Inspector Fitosanitario | Físico | Depósito de Archivo de la Estación de Control Fitosanitario |
| No aplica | Conocimiento de embarque | Inspector Fitosanitario | Físico | Depósito de Archivo de la Estación de Control Fitosanitario |
| No aplica | Copia de factura comercial | Inspector Fitosanitario | Físico | Depósito de Archivo de la Estación de Control Fitosanitario |
| No aplica | Apercibimiento | Inspector Fitosanitario | No aplica | Apercibimiento |
| **No aplica.** | Resultados de análisis de laboratorio | Inspector Fitosanitario | Físico | Depósito de Archivo de la Estación de Control Fitosanitario |

1. ANEXOS

No Aplica

1. CONTROL DE CAMBIOS

Para evidenciar el control de cambios de los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad del SFE, el Gestor de la Calidad mantiene en su custodia el archivo en pdf de la versión anterior con los cambios incluidos en la nueva versión, y los registros que se constituyen a partir del formulario **PCCI-GC-PO-01\_F-01 Gestión de la documentación en el Sistema de Gestión de la Calidad**. Las revisiones periódicas no necesariamente implican un cambio de versión si el documento no es modificado. El historial de revisiones se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro 3. Historial de Revisiones.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Fecha de revisión** | **Versión** | **Responsable** |
| 14-10-2015 | 1 | Warner Herrera Méndez |
| 28-03-2019 | 2 | Warner Herrera Méndez |

**--- Última Línea ---**